



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

VISTOS: Los Informes N° D000369-2019-IRTP-OA1 y el N° D000397-2019-IRTP-OA1 del Área de Administración de Personal; y, los Memorandos N° D001074-2019-IRTP-OA y N° D001098-2019-IRTP-OA de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, cuya finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación y en la formación moral y cultural de los peruanos, teniendo como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, mediante la Ley N° 30057 “*Ley del Servicio Civil*”, en adelante la Ley, se aprobó un nuevo régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía y promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 19° de la Ley señala que la gestión del rendimiento comprende el proceso de la evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; además que, identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, así también el artículo 25° del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, refiere que la gestión del rendimiento se soporta en instrumentos técnicos, confiables y consistentes, así como en metodologías verificables de valoración del cumplimiento de las funciones, compromisos y metas de los servidores, de acuerdo con los fines y objetivos institucionales y con el perfil de puesto que ocupan;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE, se aprobó el “*Manual de Gestión del Rendimiento*”, en adelante el manual, que constituye un documento de carácter orientador e instructivo para la implementación en las entidades del Subsistema de Gestión del Rendimiento, de forma que pueda coadyuvar a su cumplimiento efectivo y tiene como objetivo principal comprender, de forma sistemática y ordenada, la información necesaria sobre el proceso de implementación del subsistema, alineada a la normativa vigente; instrumento que tiene carácter referencial;

Que el numeral 2.2 del manual refiere que el “*Ciclo de la Gestión del Rendimiento*”, es un proceso integral, continuo y sistemático, que inicia a partir de la aprobación del Plan Operativo Institucional, o el que haga sus veces, y cuenta con las etapas de: (i) Planificación; (ii) Establecimiento de Metas y compromisos; (iii) Seguimiento; (iv) Evaluación; y, (v) Retroalimentación;

Que, el numeral 2.2.1 del manual señala que la etapa de Planificación posee cuatro principales hitos, estos son: (i) Elaboración del cronograma institucional; (ii) Acciones de comunicación y sensibilización; (iii) Planificación de las acciones de Capacitación a cargo de Oficina de Recursos Humanos; y, (iv) Comité Institucional de Evaluación;

Que, el referido manual dispone que el hito “*Elaboración del cronograma institucional*”, se encuentra a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, además que, el cronograma, deberá incluir las cinco (05) etapas del “*Ciclo de Gestión del Rendimiento*”, hitos y responsables, debiendo ser aprobado por el titular de la entidad;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: ZGTWCDM



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

Gerencia General

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley, refiere que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, mediante Informe N° D000369-2019-IRTP-OA1, la Oficina de Administración de Personal del IRTP informa que elaboró el Cronograma Institucional considerando las cinco (05) etapas del ciclo de gestión del rendimiento con sus diferentes hitos y responsables; por tal razón, solicita a la Oficina de Administración la aprobación de dicho cronograma;

Que, la Oficina de Administración mediante Memorando N° D001074-2019-IRTP-OA hace suyo el informe del Área de Administración de Personal; y, además mediante Memorando N° D001098-2019-IRTP-OA refiere que hay actividades señaladas en el cronograma que han sido realizadas al 20 de mayo de 2019;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; por lo que corresponde emitir la resolución solicitada por la Oficina de Administración de aprobación del "*Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020*" del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2019;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración, el Área de Administración de Personal y la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30057 "Ley del Servicio Civil", el "Manual de Gestión del Rendimiento" aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 257-2018-SERVIR/PE; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2011-ED y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar el "*Cronograma Institucional del Ciclo de Gestión del Rendimiento 2019 – 2020*" del IRTP con eficacia anticipada al 20 de mayo de 2019, y que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - Encargar al Área de Administración de Personal implementar la presente Resolución y su Anexo y difundirla a todos los órganos del IRTP; así también, deberá informar oportunamente a la Oficina de Administración y esta a su vez a la Gerencia General sobre los resultados de su implementación.

Artículo Tercero. - Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal web del IRTP.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

«FELIPE VICENTE BERNINZON VALLARINO»
«GERENTE»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> Clave: ZGTWCDM